

## **GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

### **ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA PROGRESIVAS.**

#### **CONSIDERANDO:**

- QUE, el artículo 3 numeral 5 de la Constitución de la República establece que es deber primordial del Estado el de planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza y promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y riquezas, para acceder al buen vivir
- QUE, el artículo 30 de la Constitución consagra como derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.
- QUE, el artículo 66 numeral segundo, de la Constitución, que el Estado reconoce el derecho de las personas a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios
- QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 375, numeral 5 e inciso final establece: que el Estado en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos; teniendo el Estado la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.
- QUE, el COOTAD, en su artículo 54 establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: letras c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; h): Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- QUE, el COOTAD, en su artículo 55 letras a) y b) manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, como competencias exclusiva: el de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y

plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; así como el de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

QUE, el COOTAD, estipula que son atribuciones del concejo municipal, Art. 57, letra e) y x), el de aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, así como el de regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón;

QUE, el Código Orgánico, señala: Art. 297, que el ordenamiento del territorio cantonal tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizando las intervenciones sobre el territorio; y, orientando su desarrollo y aprovechamiento sostenible, a través de la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos;

QUE, el COOTAD, en el Art. 147, dispone que en el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, el Estado en todos los niveles de gobierno, garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas, partiendo de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

QUE, el Art. 470 del COOTAD, establece que la urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia.

QUE, La Ley de Desarrollo de Vivienda de Interés Social, publicada en el R.O. 233, de 22 de julio de 1985, en su artículo 2, define como vivienda de interés social, la que por su precio de venta es susceptible de adquisición por sectores de menores recursos económicos; además que las personas naturales o jurídicas que ejecuten programas de vivienda de interés social, gozarán de los beneficios establecidos en esta Ley.

QUE, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Acuerdo No. 041, publicado en el R. O. de 24 de noviembre del 2010, expide el Reglamento Operativo del Sistema de Apoyos Económicos para Vivienda, en donde en su artículo 6 establece, las condiciones básicas de los terrenos y viviendas ubicadas en el área urbana para la implantación de Viviendas de Interés Social, entre otras: que cuenten con servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica o dispongan de un medio de abastecimiento de agua potable y de evacuación de aguas servidas, aceptado por la municipalidad.

QUE, en el referido Reglamento, indica las condiciones particulares para la implantación de Viviendas de Interés Social en el ámbito urbano, pudiendo realizarse en terrenos con un área mínima de 72 m<sup>2</sup>.

QUE, en la Ordenanza que Reglamenta el Plan Físico del Cantón Pedro Moncayo y el Ordenamiento Urbano de la ciudad de Tabacundo, publicada en el R.O. 311 de 12 de abril del 2004, señala, Art. 11, que se considerarán urbanizaciones a los fraccionamientos de tierras que excedan de 10 lotes.

QUE, en la referida ordenanza, en su artículo 11, se establece en forma específica

que los programas de vivienda de interés social se podrán implementar y desarrollar únicamente en las áreas urbanas.

QUE, la ordenanza municipal, indica que es requisito para los fraccionamientos calificados como de interés social, el contar con la respectiva calificación del organismo competente; inciso final art. 71.

QUE, el artículo 96 de la citada Ordenanza, establece que la municipalidad aceptará como garantías para el caso de urbanizaciones, garantías hipotecarias, bancarias y pólizas de seguros.

QUE, el artículo 98 de la ordenanza en referencia, dispone que para el caso de construcción por etapas, el monto de la garantía será calculado considerando el valor de cada etapa.

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA PROGRESIVAS.**

#### **CAPITULO 1: DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.-** Para los efectos de esta ordenanza, se denominan programas o proyectos habitacionales de interés social a aquellas viviendas cuyo valor mínimo sea de \$ 5.500 y un máximo incluido terreno urbanización, no supere los \$ 60.000, o los techos que para el efecto establezca el MIDUVI; que tengan por objeto la producción y oferta pública o privada de soluciones de vivienda, que cumplan los parámetros establecidos en la presente ordenanza y que estén orientados a satisfacer las necesidades de la población urbana del cantón Pedro Moncayo.

**Artículo 2.-** La presente ordenanza se aplicará dentro de los siguientes límites territoriales:

- a) Dentro del límite urbano de la ciudad de Tabacundo.
- b) Dentro del límite urbano de las cabeceras parroquiales de todo el cantón.

**Artículo 3.-** Son programas o proyectos de urbanización y vivienda progresivas de interés social, aquellos cuyos estudios técnicos integrales y completos, han sido concebidos y aprobados para evolucionar y desarrollarse por etapas claramente determinadas, de conformidad con lo establecido en anexo N° 8 de esta ordenanza, guardando un criterio de crecimiento ordenado de acuerdo a la planeación inicial aprobada.

Las etapas posteriores serán ejecutadas por el propio promotor o por la organización comunitaria beneficiaria del programa, o directamente por el propio beneficiario de la solución, a cuyo efecto el Gobierno Municipal promoverá y respaldará el trabajo comunitario y familiar, así como la autogestión. Se sujetará a los diseños y especificaciones de la Reglamentación Urbana, aprobados por el Gobierno Municipal, basados en la Ley.

Artículo 4.- Los programas o proyectos de urbanización y vivienda progresivas de interés social, podrán ser planeados y ejecutados por instituciones públicas, por empresas o constructores privados u otras instituciones, siempre que, tanto el proyecto integral, como la programación de etapas, cuenten con la aprobación previa y expresa del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, a través de la cual se establezca que corresponden a programas o proyectos de esta índole.

**Los programas o proyectos podrán ser ejecutados por fases y etapas, para lo cual, se entenderá como fase a la incorporación progresiva de porciones del territorio en las que se subdivida el proyecto, concebido integralmente. Por etapa se entenderá la incorporación progresiva de obras de infraestructura en períodos secuenciales definidos en el cuadro de etapas de la urbanización progresiva de esta ordenanza.**

Artículo 5.- Los criterios de evolución, desarrollo y ejecución de carácter progresivo, consiste en la construcción por etapas claramente determinadas. Este tipo de acciones permitirá la dotación de los servicios y programará la ejecución y desarrollo del resto de niveles de la urbanización y vivienda en etapas posteriores, bajo la gestión mancomunada de los propios usuarios, supeditándose en todo caso a la supervisión del Gobierno Municipal a través de sus Direcciones correspondientes y sus empresas públicas.

## **CAPITULO 2: DE LAS NORMAS GENERALES**

Artículo 6.- En las áreas que no cuenten con servicios se permitirá el desarrollo de programas y proyectos de urbanización y vivienda progresiva, sobre la base de autoabastecimiento de servicios básicos, previo informe del la EP- EMASA-PM donde se establecerá la densidad máxima a servirse, así como también sobre la base de los certificados de factibilidad técnicas de dotación de los servicios básicos proporcionados por la empresa o dependencias que provean estos servicios.

Artículo 7. – Los programas o proyectos habitacionales contemplados en esta Ordenanza deberán cumplir la dotación de equipamientos comunitarios establecidos en el anexo 1 de esta ordenanza y la dotación de aéreas verdes, en ningún caso dichas áreas serán inferiores al 10% de la superficie útil del terreno.

**Exceptuándose quebradas, riveras de ríos y pendientes que superen la norma técnica.**

Artículo 8. - Para la elaboración de los estudios, diseños y construcción de programas de urbanización y vivienda de que trata esta ordenanza, así como para su trámite y aprobación por parte del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, se deberán observar las normas, parámetros y requisitos de carácter específico contenidos en los siguientes anexos a la presente Ordenanza, observando la normativa legal respectiva

**Anexo № 1.- Reservas de suelo para equipamiento comunitario.**

**Anexo № 2.- Reglamentación de la ocupación del suelo.**

**Anexo № 3.- Normas específicas de arquitectura.**

**Anexo № 4.- Lineamientos y normas de concepción y diseño del sistema vial.**

**Anexo № 5.- Lineamientos y normas de concepción y diseño del sistema de agua potable.**

**Anexo № 6.- Lineamientos y normas de concepción y diseño del sistema de alcantarillado**

**Anexo № 7.- Lineamientos y normas de diseño del sistema de energía eléctrica y alumbrado público.**

**Anexo № 8.- Etapas de la urbanización progresiva.**

**Anexo № 9.- Procedimientos.**

Artículo 9.-Dependiendo de las características de cada programa o proyecto, las etapas establecidas en el anexo 8 (Etapas de la urbanización progresiva), los estudios de cada infraestructura deben ser completas e integrales.

**Las obras de urbanización se programarán para un período no mayor a 4 años, a partir de la emisión del permiso de construcción, asumiendo los propietarios la responsabilidad sobre el mantenimiento de las redes y las vías hasta su total terminación y recepción, a partir de lo cual la municipalidad y las entidades prestadoras de los servicios públicos, asumirán la responsabilidad sobre la administración, operación y mantenimiento; o los propietarios, en caso de los proyectos acogidos al Régimen de Propiedad Horizontal.**

Artículo 10. - Las obras que conformen cada fase o etapa del programa o proyecto de solución habitacional de vivienda de interés social, constarán en forma detallada en los expedientes técnicos, memoria técnica y planos; que se sometan a aprobación del Gobierno Municipal y EMASAPM en cuanto a los estudios de agua potable y alcantarillado.

**Los promotores públicos o privados deberán ejecutar obligatoriamente la totalidad del proyecto. Para el caso de viviendas concebidas a crecer por etapas, el promotor deberá presentar al Gobierno Municipal la definición de las etapas de crecimiento.**

**El promotor deberá ejecutar al menos la primera etapa de las obras previstas en el anexo 8 (Etapas de la urbanización progresiva). De igual manera, deberá construir al menos la casa modelo o tipo.**

**Para el caso de viviendas concebidas a crecer por etapas, el promotor deberá presentar al Gobierno Municipal la definición de las etapas de crecimiento.**

Artículo 11. - Los promotores públicos o privados deberán incluir los diseños finales de las áreas verdes y equipamiento, queda, sin embargo, exonerado de la obligación de construir las edificaciones destinadas a esos usos. Por su parte, el Gobierno Municipal preservará y mantendrá las reservas de suelo para dicho equipamiento. La comunidad en coordinación con el Gobierno Municipal emprenderá dichas construcciones mediante la celebración de convenios, donaciones de terceros, comodatos y otros mecanismos legales.

Artículo 12.- Para la construcción, mejoramiento de viviendas consideradas de interés social, que no estuvieran regularizadas, la municipalidad regulariza dicha construcción en zonas donde solamente se hallen consolidadas.

Para el mejoramiento de viviendas consideradas de interés social, cuya construcción inicial no contare con los permisos municipales respectivos, la municipalidad regularizará dicha construcción con la aprobación de los planos arquitectónicos y se podrá presentar paralelamente la solicitud de permisos para la ejecución de trabajos varios u obras menores siempre y cuando las edificaciones tengan dos o más años de ser ejecutadas y cumplan con la normativa municipal. Para el efecto se considerará como "**Proyecto de Mejoramiento de vivienda**", la ejecución de mejoras de carácter prioritario, sin las cuales la calidad de la vivienda es deficitaria; obras que en ningún caso superarán una superficie máxima de 50 m<sup>2</sup>.

### **CAPITULO 3: DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS**

Artículo 13.- Para la aprobación del diseño urbanístico de un programa o proyecto de urbanización de viviendas de interés social y el otorgamiento del respectivo Permiso de Construcción Municipal, los promotores públicos o privados deberán sujetarse a las disposiciones del Anexo № 9 (Procedimientos) para la aprobación de los diseños urbanos y arquitectónicos y la concesión del permiso de construcción municipal de esta ordenanza.

### **CAPITULO 4: DE LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y CONVENIOS CON LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA.**

Artículo 14. - Los promotores del proyecto, luego de obtener el permiso de construcción para la ejecución de la o las etapas establecidas en el Anexo № 8(cuadro de etapas de la urbanización progresiva) de la presente ordenanza, podrán realizar la enajenación de las soluciones habitacionales y las respectivas escrituras individuales, en las cuales constarán las obligaciones del beneficiario para ejecutar las siguientes etapas del programa o proyecto aprobado. Esta obligación deberá incorporarse en futuras escrituras de transferencia de dominio.

**De manera previa a la elaboración de las escrituras correspondientes, el Gobierno Municipal a través de Sindicatura tutelar los derechos de compradores y vendedores y las obligaciones mutuas que acordaren, según lo establecido en el artículo 469 de la Ley de COOTAD. La certificación de Sindicatura municipal sobre estos acuerdos, constituirá documento habilitante para la suscripción de las respectivas escrituras.**

Artículo 15. - Para la ejecución de las siguientes etapas de urbanización, los beneficiarios del programa o proyecto, suscribirán con el Gobierno Municipal, de manera individual y en forma previa a la celebración de las escrituras de transferencia de dominio, el o los convenios necesarios para el cumplimiento de aquellas etapas en las condiciones establecidas en la aprobación del programa o proyecto, siendo el convenio parte constitutiva de las escrituras.

**En lo referente a la ejecución de las restantes etapas de la vivienda, el beneficiario se sujetará a las características formales y a las especificaciones de la Reglamentación Urbana, aprobados por el Gobierno Municipal. El incumplimiento será sancionado de conformidad a las normas vigentes en la municipalidad.**

### **CAPITULO 5: DE LA RECEPCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

Artículo. 16.- La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal , efectuará las recepciones parciales y definitivas de la o las etapas autorizadas de las obras objeto de control municipal y dispondrá la devolución de las garantías, así como el porcentaje de la misma que deberá mantenerse luego de suscrita el acta de entrega recepción.

Artículo 17.- Las garantías que se otorguen a favor, tanto de la municipalidad,

corresponderán al ciento por ciento del costo de las obras de urbanización, de las etapas a ejecutarse bajo responsabilidad del promotor de conformidad con los cronogramas de ejecución previstos en los estudios y aprobados por el Gobierno Municipal.

**La garantía rendida por el promotor público o privado podrá ser: se constituirá primera hipoteca, o depósito en moneda de curso legal; podrán también ser pólizas de seguro o garantías bancarias, las que tendrán el carácter de irrevocable, incondicional y de cobro inmediato a favor del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo.**

Artículo 18. - La supervisión de las obras de urbanización bajo responsabilidad de la municipalidad, será realizada por la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 19.- El plazo para la ejecución y entrega de las obras de urbanización que se realicen por etapas, o en forma total, deberá constar en el cronograma valorado aprobado. Los plazos totales o parciales de ejecución de las obras de urbanización, podrán ser prorrogados hasta en un 50% cuando se presentaren circunstancias de fuerza mayor, según lo establecido en el Código Civil, previo informe técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 20.- El incumplimiento por parte del promotor público o privado de los cronogramas del proyecto aprobado por el Gobierno autónomo descentralizado, para la ejecución de las obras de infraestructura básica, será causa suficiente para que el Gobierno autónomo de Pedro Moncayo efective las garantías, y ejecute dichas obras de acuerdo a los mecanismos legales pertinentes.

**Para el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, establecidas en los convenios, la municipalidad ejecutará dichas obras y emitirá los respectivos títulos de crédito a cargo de los beneficiarios de las obras.**

Artículo 21.- La vigencia de las aprobaciones de los proyectos será de cuatro años contados a partir de su emisión, luego de lo cual deberán ser actualizados, siempre y cuando no se hayan iniciado las obras. La vigencia de los permisos de construcción, será aquella que corresponde al plazo máximo de ejecución de las etapas aprobadas.

Artículo 22.- Para urbanizaciones de interés social bajo el sistema de vivienda progresiva, el máximo de lotes es de 200.

Artículo 23.- El área mínima de los lotes para esta presente ordenanza, es de 74 metros cuadrados, de conformidad a lo dispuesto en el R.O. No. 327, de 24 de noviembre del 2010.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRIMERA:**

Esta Ordenanza para la aprobación de programas o proyectos de urbanización de interés social, será parte constitutiva de la Ordenanza del Plan de Uso de Suelo de Pedro Moncayo, que apruebe el Gobierno Municipal.

### **SEGUNDA:**

Por su naturaleza, la presente ordenanza tendrá el carácter de especial y prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga. Entrará a regir a partir de su promulgación.

### **TERCERA.-**

En cuanto a exoneraciones se sujetará a lo establecido en la Ley de Vivienda de Interés Social, publicada en el R. O No. 233 de 22 de julio de 1985.



## ANEXO N° 1

### RESERVAS DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Número viviendas	Equipamiento	Número Unidades	Area mínima Terreno (m2)	Area mínima Terreno (m2)	Radio de influencia máxima
0-10	Ninguno	0	0	0	0
11-25	Ninguno	0	10%	10%	10%
26-35	A: Parque infantil	1	300	300	200
35-49	A: Parque infantil	1	500	500	200
			<b>SUBTOTAL</b>	500	
50-99	A: Parque infantil	1	500	500	200
	B: Guardería infantil	1	300	300	600
			<b>SUBTOTAL</b>	800	
100-149	A: Parque infantil	1	500	500	200
	B: Guardería infantil	1	300	300	600
	D: Unidad deportiva	1	1200	1200	1000
			<b>SUBTOTAL</b>	2000	
150-200	A: Parque infantil	2	500	1000	200
	B: Guardería infantil	2	300	600	600
	D: Unidad deportiva	1	1200	1200	1000

### CONSIDERACIONES GENERALES

1. Para proyectos de 200 viviendas o más, el promotor deberá presentar una propuesta consistente con el desarrollo urbano de Pedro Moncayo, la que debe ser analizada y aceptada por el Gobierno Municipal.
2. Del total del área reservada para equipamiento comunitario, al menos el 60% deberá ser concentrada; además, no podrán estar ubicadas en zonas de protección de quebradas, con pendientes mayores al 30%, o en general en áreas ambientales inadecuadas o que presente riesgos inminentes o potenciales tanto para la población usuaria como para la infraestructura física. Para el caso de áreas afectadas por quebradas, ríos, cursos de agua se deberá respetar una franja de protección de 10 metros y de 15 metros. En las líneas de alta tensión, no se podrá levantar edificaciones, existiendo una franja de afectación de 15 metros a cada lado.
3. Definiciones de los equipamientos:

#### **A. Parque Infantil:**

Área destinada a la recreación de niños, se delimitará físicamente de acuerdo a los siguientes grupos: a) para menores de 4 años; b) de 4 a 7 años; y, c) de 8 a 12 años. En su mayoría deberá estar a cielo abierto, debiendo tener una zona con sombra lograda básicamente con arborización y contar con los juegos adecuados para sus usuarios. En este parque se puede combinar espacios de recreación y descanso para personas de avanzada edad.

**B. Guardería Infantil:**

Instalación destinada a albergar a niños de hasta 5 años de edad

**C. Parque Barrial:**

Área destinada a la recreación y descanso de la población de más de 12 años.

**D. Unidad Deportiva:**

Área destinada exclusivamente a la recreación activa mediante la dotación de espacios adecuados para la práctica deportiva.

**E. Escuela Nivel Básico:**

Instalación destinada a la enseñanza de niños de conformidad a las determinaciones del Ministerio de Educación que incluye el Jardín de Infantes

**ANEXO Nº 2  
REGLAMENTACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO**

SECTOR	USO	IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN		ALTURAS		FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	RETIROS			cos	CUS
		ADOSADA	PAREADA	# PISOS	Metros			FRONTAL	LATERAL	FONDO		
RC1	Residencial Comercial		X	3	9	7	74	0	0	3	70	210
RC2	Residencial Comercial		X	3	9	12	120	5	3	3	40	120
R1	Residencial Consolidada		X	2	6	10	120	3	3	3	50	100
R2	Residencial no		X	2	6	10	120	3	3	3	50	100
RA	Urbano con vocación agrícola	X	X	2	6	20	400	3	3	3	60	120

**ANEXO Nº 3**

**NORMAS ESPECÍFICAS DE ARQUITECTURA**

- Todo local destinado a dormitorio será ventilado e iluminado en forma natural, esto es recibirá luz y aire desde el exterior.
- El área mínima de ventanas será del 20% de la superficie del local;
- Las piezas de baño y las otras dependencias secundarias podrán ventilarse mediante ductos de áreas no menores a 0,32 m<sup>2</sup>.
- Los patios interiores no podrán tener un área menor a 6 m<sup>2</sup>. y ninguna de sus dimensiones será menor a 2 metros.
- En viviendas con cielo raso horizontal, la altura mínima para locales habitables será de 2.20 m., medidos desde el piso terminado al cielo raso.
- El baño no se podrá comunicar directamente con la cocina.
- Para el cálculo del cubaje de aire en los dormitorios, se tomará en cuenta un mínimo de 9 m<sup>3</sup>. por persona.
- El ancho mínimo de áreas de circulación será de 1,20 m. en programas multifamiliares

- y de 1,00 m. al interior de las unidades de vivienda.
- El ancho mínimo de las escaleras será de 1,00 m. en viviendas unifamiliares; y, de 1.20 m. en escaleras colectivas, las mismas que deben cumplir con las normas inherentes a la protección contra incendios.
  - Las huellas mínimas de las escaleras serán de 28 cm. y la altura máxima de la contrahuella de 20 cm.
  - La dimensión mínima de puertas:
    - Puerta de entrada: 2 m. de alto y 1,00 m. de ancho.
    - Puerta de dormitorios y cocina: 2 m. de alto 0.80 m. de ancho.
    - Puertas para baño: 2 m. de alto y 0.70 m. de ancho.
    - La construcción debe cumplir con las normas estipuladas en el Código de la Construcción en vigencia.
  - Para el cerramiento frontal de las viviendas del programa, el promotor deberá proponer un sólo tipo de diseño que asegure armonía y uniformidad, no pudiendo los propietarios modificar individualmente las dimensiones y características formales originales. Cuando se trate de programas o conjuntos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad Horizontal los promotores deberán sujetarse a lo establecido en la respectiva ley.

## ANEXO N° 4

### LINEAMIENTOS Y NORMAS DE CONCEPCIÓN Y DISEÑO DEL SISTEMA VIAL.

#### 1. Organización espacial.

Para efectos de la organización de este componente, desde el punto de vista funcional, se distinguirán tres tipos de calles, las cuales se deberán diseñar de acuerdo al flujo de tránsito considerando parámetros técnicamente aceptables para este tipo de urbanizaciones.

##### a) **Principal:**

Que tienen por función principal recoger el tráfico vehicular de las calles secundarias y conducirlo a las arteriales y complementariamente servir de acceso vehicular a los predios adyacentes. Las velocidades de circulación en estas calles se hallarán comprendidas entre los 30 y 40 k/h.

##### b) **Secundaria:**

Destinadas a dar acceso vehicular a los predios adyacentes, con velocidades que fluctuarán entre 20 y 30 k/h; y,

##### c) **Peatonales: De servicio exclusivo para la circulación de personas.**

En lo posible la calle principal se planteará de manera tal que circunvale al asentamiento y conecte al mismo con la vialidad de la ciudad; deseablemente será bidireccional. Los accesos podrán ser caracterizados con medianas o isletas debidamente forestadas.

A la calles o calles principales se intersectarán las calles secundarias, las cuales podrían ser solamente unidireccionales, a fin de reducir el ancho de la calzada al mínimo indispensable. Un adecuado sistema de señalización para guiar la circulación vehicular otorgará un nivel aceptable de seguridad a la operación vehicular.

#### 2. Dimensiones mínimas

##### 2.1 Para calles principales

**Para un solo sentido de circulación y sin estacionamiento.**

- Ancho de vía: 8 m.

- Calzada: 6 m.
- Aceras: A cada costado 1,50 m.
- En caso de prever estacionamiento se adicionará al ancho de calzada 2,50 m.

**Para doble sentido de circulación y sin estacionamiento:**

- Ancho de calle: 10,00 m.
- Calzada: 7,00 m. Aceras a cada costado: 1,50 m.
- En caso de prever estacionamiento, se adicionará al ancho de calzada 2,50 m.

**2.2 Para calles secundarias**

**Para un solo sentido de circulación y sin estacionamiento:**

- Ancho de calle: 6,00 m.
- Calzada: 3,00 m.
- Aceras: A cada costado 1,20 m.
- En caso de prever estacionamiento se adicionará al ancho de calzada 2,50 m.

**Para doble sentido de circulación y sin estacionamiento:**

- Ancho de calle: 9,00 m.
- Calzada: 6,00 m.
- Aceras: A cada costado 1,50 m.
- En caso de prever estacionamiento se adicionará al ancho de calzada 2,50 m.

**2.3 Calle de Retorno:**

- Ancho de calle: 9,00 m.
- Calzada: 6,00 m.
- Aceras: A cada costado 1,50 m.
- Longitud máxima de calle: 60,00 m.
- En caso de prever estacionamiento se adicionará al ancho de calzada 2,50 m.

**2.4 Calles Peatonales:**

- Ancho de calle: 6 m.
- Área dura, antideslizante y sin obstáculos para una eventual circulación vehicular en casos de emergencia: 2 m.

**2.5 Estacionamientos**

Se observará como dotación mínima la correspondiente al 10% del total de soluciones habitacionales que proponga el programa o proyecto, para lo cual se adoptará un área mínima de 15 m<sup>2</sup> por cada plaza de estacionamiento.

**3. Acabado final de la calzada**

El acabado final de la calzada podrá ser: empedrado, adoquinado y pavimento, en sujeción a las especificaciones técnicas de caminos establecidas por el MOP.

**ANEXO N° 5  
LINEAMIENTOS Y NORMAS DE CONCEPCIÓN Y DISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE.**

**1. Modalidades de Abastecimiento.**

- a) Abastecimiento con fuentes de particulares (vertientes, pozos, cuerpos superficiales).

En esta modalidad el urbanizador deberá presentar todos los estudios y análisis básicos (hidrología, calidad del agua y tratamiento), costo de explotación y de servido y adjudicación de la fuente para el uso previsto, que garanticen en el futuro continuidad en la distribución y que no se presenten conflictos de uso; y,

b) Abastecimiento a partir del sistema público de distribución.

## **2. Normativa para el Diseño.**

En cualquiera de las dos modalidades señaladas, los requerimientos y parámetros básicos de diseño, se sujetarán a la siguiente normativa:

- a) Período de diseño: Se considerará la consolidación total del asentamiento de acuerdo al uso previsto (vivienda unifamiliar y/o multifamiliar).
- b) Diámetro nominal mínimo para el sistema de distribución: 63 mm., clase de tubería para una presión de trabajo mínima igual a la presión estática máxima a la que se someterá la tubería.
- c) Materiales: PVC tipo presión con uniones elastoméricas o tipo espiga campana. Únicamente se aceptarán materiales con control de calidad INEN.
- d) Dotación media final mínima de 120 l/Hab-d.
- e) Gasto de diseño para sistema de distribución. Hora máxima (factor 2,3).
- f) Presión dinámica mínima 6 mca. Para edificación multifamiliar justificar el valor.
- g) Presión estática máxima 60 mca.
- h) Velocidad máxima en tuberías = 2,5 m/s.
- i) Estructuración de la red: En malla para circuitos principales, abierta para secundarios.
- j) Accesorios.
  - Válvulas en inicio de tramos abiertos, las necesarias para permitir una sectorización adecuada; y,
  - Los accesorios de derivación como Tee, Cruz, etc., para empalme futuro de tuberías secundarias deberán quedar instalados, referenciados y provisionalmente taponados.
- k) Profundidad mínima de instalación debería ser de 1.00 m. sobre la clave de tubería. Se debe proceder a la excavación de zanjas e instalación de tuberías luego de concluidas las obras de movimiento de tierras a nivel de subrasante definitiva de calzada. La ubicación en la calzada será la determinada por el gobierno municipal o la entidad prestadora del servicio.
- l) El urbanizador realizará las pruebas normadas de presión, antes de proceder al relleno de zanjas; y,
- m) Acometidas domiciliarias: Diámetro nominal 1/2". Material: PVC de presión, polietileno de alta o baja densidad, piezas de inserción estandarizadas de hierro galvanizado o plástico. Válvulas de compuerta de bronce de calidad comprobada.

## **ANEXO N° 6**

### **LINEAMIENTOS Y NORMAS DE CONCEPCIÓN Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.**

#### **1. Concepción del sistema.**

Debe ser técnica, económica y ambientalmente factible para las condiciones específicas del área y el carácter final de las mismas y permitir su implementación por etapas sucesivas hasta llegar a un nivel adecuado de evacuación y disposición final de agua residual y pluvial, sin que se produzcan problemas relacionados con escorrentía desde la terminación de la primera etapa.

Se debe estudiar específicamente el área tributaria colaborante con escorrentía a nivel superior al de la urbanización y proyectar y construir como parte de la primera etapa obras de protección como cunetas de coronación u otras con adecuadas descargas.

## 2. Selección del tipo de sistema de alcantarillado.

Se considerará el sistema combinado (conducción conjunta de agua residual y pluvial) o mixto (parte del área con sistema separativo y parte con sistema combinado) y para su selección se estudiará la factibilidad en función de las características locales específicas del área y la posibilidad de implementación por etapas sucesivas, cada una de las cuales debe formar parte de la solución integral, pero manteniendo desde el inicio de operación del sistema condiciones y seguridad adecuadas.

En cuanto a materiales, estructuración de la red, tratamiento y disposición final, se deben emplear tecnologías probadas y sancionadas con experiencias satisfactorias y que garanticen la sostenibilidad del sistema, sin crear cargas imprevistas o condiciones deficitarias a los usuarios o que atenten contra la salud pública y el medio ambiente.

En atención a las características del área de emplazamiento, se pueden proponer las siguientes alternativas:

- a) Sistemas de evacuación separativos, combinados o mixtos.
- b) Sistema con disposición final en sistemas de alcantarillado público existentes o disponibles en un futuro inmediato.
- c) Sistemas particulares con solución de evacuación, tratamiento y disposición final. Agua pluvial con descarga a cauces naturales y agua residual precedida de tratamiento.
- d) Sistemas convencionales de alcantarillado.
- e) Sistemas de alcantarillado condominiales y cualquier otra solución técnica presentada por el promotor y aceptada por el gobierno municipal.
- f) Si las características del área lo permiten se admitirá evacuación y disposición selectiva de agua residual "gris" (lavabos, duchas) y "negra" (sanitarios, cocina y lavandería) y utilización de efluentes tratados, con fines de irrigación selectiva u otros
- g) Se exhortará el uso de inodoros de bajo consumo.

De acuerdo al sistema seleccionado se deben tomar las provisiones necesarias en la disposición de desagües internos y de acometidas futuras. Los locales para uso sanitario (inodoros, lavabos, fregaderos) en el interior de las viviendas, deben ser considerados implementando todas las instalaciones de evacuación y alimentación, aunque la disponibilidad de artefactos esté prevista en una etapa futura.

Por economía del sistema en zonas de topografía desfavorable, se admitirán servidumbres de alcantarillado siempre que se emplacen en los espacios exteriores de las viviendas; y,

## 3. El diseño del sistema de alcantarillado, se sujetará a las siguientes especificaciones mínimas:

- a) **Período de diseño.** Las obras se diseñarán considerando la consolidación total del asentamiento con el tipo o tipos de edificaciones previstas.
- b) **Densidad.** Se considerará la densidad bruta correspondiente a la fase de consolidación total del asentamiento, asumiendo 5 Hab/vivienda para vivienda unifamiliar y 5 Hab/departamento en el caso de vivienda multifamiliar.
- c) **El gasto medio de agua residual** se calculará con un factor de retomo de 0,85 (uso doméstico del agua). Para las baterías públicas se considerará un uso simultáneo del 100%.
- d) **Para el cálculo de la escorrentía pluvial** se empleará el método racional americano, asumiendo lo siguiente:
  - **Coefficiente de escorrentía:** Media ponderada de las impermeabilidades finales de las superficies integrantes (etapa final).
  - Ecuaciones o curvas locales de intensidad duración frecuencia, utilizando periodos de retomo de 10 años para colectores secundarios, principales y descargas, 5 años para laterales y 50 años para obras de protección; y,
  - Tiempo de concentración: 10 minutos para edificación densa y 15 minutos para

edificación con retiros laterales y frontales. Para áreas externas los tiempos de concentración se calcularán con aplicación de fórmulas aproximadas disponibles en la literatura técnica.

- e) Diámetros mínimos.
- Sistemas pluviales o combinados convencionales, (tuberías de H.S prefabricadas): 300 mm.
  - Sistemas sanitarios no convencionales, (tuberías de PVC tipo sanitario reforzado): 150 mm. para colectores principales y secundarios, 100 mm. para laterales.
  - Acometidas sanitarias domiciliarias: 100 mm., pluviales o combinadas: 150 mm.
- f) Velocidades máximas a sección llena (V) =4.5 m/S.
- g) Sección mojada máxima con caudal de etapa final = 0,75 D.
- h) Gasto mínimo de comprobación de velocidad =1,51/S.
- i) Pozos de visita y accesorios. Para lograr economía en los costos de construcción y mantenimiento, el proyectista debe considerar el mínimo número indispensable y la simplificación posible de su estructura, lo cual es dependiente de las disponibilidades presentes o en un futuro inmediato de equipos para mantenimiento de colectores por parte del Gobierno Municipal, en sustitución parcial o total de las estructuras de visita convencionales, se debe considerar el empleo de:
- Terminal de limpieza (TL) al comienzo de tramos laterales.
  - Tubos de inspección (TIL) en puntos intermedios; y,
  - Cajas de paso subterráneas en cambios de dirección y/o sección.
  - El proyectista debe catastrar y referenciar todos los pozos y cajas de conexión y presentar los planos de obra con todos los datos para identificación.
- j) Profundidades mínimas de tuberías y colectores. Se deben excavar las zanjas luego de terminadas las obras de movimientos de tierra hasta el nivel de subrasante definitiva. Profundidad mínima sobre la clave: 0,60 m; y,
- k) Los colectores de alcantarillado deben emplazarse en el eje de la vía, paralela a la línea de vereda, manteniendo las distancias y todas las regulaciones de ubicación respecto de las tuberías de distribución de agua potable determinadas por parte del Gobierno Municipal o EMASAPM

Las normas y especificaciones técnicas que no constan en este modelo de Ordenanza, deberán ser tomadas de las dispuestas por la Subsecretaría de Saneamiento Ambiental para diseño de sistemas de agua potable y alcantarillado.

## ANEXO N° 7

### LINEAMIENTOS Y NORMAS DE DISEÑO DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.

#### 1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN

##### REDES EN MEDIO VOLTAJE:

- a) Configuración Topológica: serán radiales aéreas o Subterráneas
- b) Por el número de fases: pueden ser monofásicas, bifásicas ó trifásicas
- c) Deberán ser aisladas para un voltaje nominal de 13.8 KV

##### REDES DE BAJO VOLTAJE

- d) Configuración Topológica: serán radiales aéreas o Subterráneas
- e) Por el número de fases: pueden ser monofásicas de voltaje nominal 240/120 V, ó trifásicas de voltaje nominal 210/121 V, 220/127 v ó 208/120 V
- f) Por su ubicación las redes podrán ser Urbanas o Rurales

## REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO

- g) El alumbrado público será controlado por un relé e hilo piloto, uno por cada centro de transformación,
- h) Para el caso de Urbanizaciones donde el Alumbrado de las vías sean de uso exclusivo de sus moradores, la energía consumida por este alumbrado será medido mediante un contador de energía.

## 2.- PARÁMETROS TÉCNICOS DE DISEÑO

- a) Los proyectos eléctricos para este tipo de soluciones habitacionales los deberá realizar un Ingeniero eléctrico, que deberá estar registrado en Emelnorte, quien deberá cumplir con todo lo establecido en las Normas para construcción de redes de distribución.
- b) Considerando que este tipo de viviendas van a estar dirigidas a personas de escasos recursos económicos, sugiero se tomen como abonados tipo el B, C y D de las normas, siendo los dos primeros para el área Urbana y el último para el sector Rural.
- c) Los transformadores serán nuevos de calidad y marca garantizadas, deberán cumplir con los valores mínimos de pérdidas exigidos por las normas y dispondrán de la garantía y protocolos de pruebas extendido por la fábrica.
- d) La capacidad de los transformadores serán determinadas de acuerdo al tipo y número de abonados
- e) Las luminarias serán de vapor de sodio de las siguientes características: carcasa de aluminio o de otro material que garantice la operación normal y el cumplimiento de las normas internacionales, pintura electrostática, reflector especialmente diseñado para la fuente de sodio tipo tubular, cerrado con vidrio, con accesorios eléctricos (balasto, capacitor y arrancador) totalmente compatibles, IP54 mínimo en el compartimento óptico
- f) Las redes secundarias se construirán con conductor de Aluminio tipo ASC, excepto el neutro que será de Aleación de Aluminio tipo ACSR.
- g) Los postes serán de hormigón. Los usados para las retenciones, terminales y para montaje de transformadores deben ser de 500 Kg. de rotura horizontal.
- h) En cuanto al diseño del Alumbrado público de vías se recomienda utilizar los tipos M4 y M5, establecidos en la norma CIÉ 115.

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ALGUNOS MATERIALES

- a) Los postes serán de hormigón armado, u otros que cumplan las especificaciones técnicas de sección circular, de 11 mts de altura para redes primarias y 9 mts para redes secundarias. De 500 Kg. de rotura horizontal para las estructuras terminales, retenciones, ángulos y las que soportan equipo de protección, seccionamiento y transformadores.
- b) El conductor será de aleación de aluminios tipo ASC para redes secundarias y tipo ACSR para redes primarias y neutro de redes secundarias.
- c) Los transformadores podrán ser:
  - Monofásicos autoprotegidos se utilizarán en el sector rural, estarán sumergidos en aceite, serán con un solo bushing en medio voltaje, relación de transformación 13200grdy/7620-240/120 V.,
  - Monofásicos convencionales se utilizarán en el sector urbano, estarán sumergidos en aceite, serán con un solo bushing en medio voltaje, relación de transformación 13200grdy/7620-240/20 V.,
  - Trifásicos que utilizarán en el sector urbano, sumergidos en aceite, relación de transformación 13200-240/120 V.,



**ANEXO N° 8**

**ETAPAS DE LA URBANIZACIÓN PROGRESIVA**

EMPLAZAMIENTO PARA VIVIENDA	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO	DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS	ENERGÍA ELÉCTRICA	VIVIENDA
<b>ETAPA BÁSICA</b>					
Apertura de todas las vías	Red principal de distribución	<i>Cuando existe red pública:</i> Red matriz, conexión a al red	Cunetas de coronación	Construcción red alta tensión	Vivienda básica (según ordenanza)
Conformación del perfil a nivel de subrasante	Conexión al sistema Abastecimiento por acarreo (grifos públicos)	Red secundaria y conexiones domiciliarias.	Evacuación superficial con solución de descarga final	Instalación de transformadores	
Taludes, cunetas, muros y obras de protección de viviendas		<i>Cuando no existe red pública:</i> Solución colectiva (no se			
Movimiento de tierras para emplazamiento de viviendas		aceptarán conexiones individuales), red matriz, conexiones domiciliarias y descarga			
<b>SEGUNDA ETAPA</b>					
Construcción de bordillos	Tendido e instalación de redes secundarias	<i>Cuando existe red pública (no se prevén obras).</i>	Construcción del sistema pluvial: descarga, colectores	Construcción red de baja tensión	Construcción de cerramiento
Mejoramiento de la superficie de rodadura	Acometidas domiciliarias	<i>Cuando no existe red pública:</i> Sistema de tratamiento	<b>principales y secundarios</b>	Conexiones domiciliarias y colocación de medidores	
<b>TERCERA ETAPA</b>					
Recubrimiento de calzada Construcción de aceras	Elevación de brocales de cajas de válvulas Colocación de hidrantes Instalación de medidores individuales	Elevación de brocales, tapas y rejillas	Construcción y emplazamiento definitivo de sumideros	Instalación de luminarias para el alumbrado público	

## ANEXO N° 9

### PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS URBANOS Y ARQUITECTÓNICO Y LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL

#### Artículo 1.

Para la aprobación de los diseños urbano y arquitectónico de un programa o proyecto de urbanización de interés social y vivienda progresiva, los promotores deberán entregar en el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo la siguiente documentación:

#### 1.- Expedientes Administrativos y Legales

- a) Solicitud dirigida al señor Alcalde suscrita por el promotor y el proyectista.
- b) Informe de línea de fábrica
- c) Copia de la escritura del predio inscrita en la Registro de la Propiedad.
- d) Certificado del Registro de Gravámenes de la propiedad vigente
- e) Carta de pago del impuesto al predio del año en curso
- f) Certificado de no adeudar al municipio.

#### 2.- Expedientes Técnicos

##### a) Planos que contendrán:

- El levantamiento topográfico del predio en escala 1:500.
- Ubicación del proyecto en la ciudad a escala 1:5.000, abarcando su área de inclusión.
- El loteamiento y forma de ocupación del predio a escala 1:500; en el caso de dimensiones mayores se aceptará en escala 1:1.000. En el que constarán:
  - Los lotes identificados cada uno de ellos, seguida del número de orden
  - La demarcación de áreas de emplazamiento de las edificaciones
  - Demarcación de áreas afectadas, de conformidad con lo establecido en la Línea de Fábrica.
  - Cuadro de estadística general que contendrá: la superficie total del predio, el número de lotes y su superficie, coeficiente de ocupación del suelo (COS) máximo, altura máxima de la edificación y retiros mínimos a nivel de planta baja y otras plantas.
  - El diseño urbano de los espacios abiertos públicos como: plazas, plazoletas y parques que se propongan en el proyecto a escala 1:100.
  - Planos de diseños de obras especiales, como: puentes vehiculares y peatonales, alcantarillas, muros de contención de vías, taludes y todas aquellas obras requeridas para garantizar la seguridad del asentamiento en su conjunto.
  - El diseño arquitectónico de la vivienda, siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza de Aprobación de Planos y estableciendo las diferentes etapas de construcción.

##### b) Memoria Técnica de los Diseños Urbano y Arquitectónico del Proyecto que contendrá:

Localización del predio

Descripción del sector de emplazamiento de la actuación

Relaciones urbanísticas del predio

Loteamiento propuesto

Red vial propuesta

Planteamiento y sustentación de las etapas de dotación de las infraestructuras de servicios básicos

Reservas de suelo para equipamientos comunitarios

Áreas afectadas

Resumen de superficies

- c) Certificación emitida por EMELNORTE, de aprobación de los cálculos, diseños y etapas de dotación del sistema de abastecimiento de energía eléctrica y de alumbrado público,
- d) Certificación emitida por EMASAPM, de aprobación de los cálculos, diseños y etapas de dotación del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- e) Presupuesto y Cronograma valorado de trabajos por etapas.
- f) Otros que en cada caso juzgue pertinente la Dirección de Planificación

## **Artículo 2.**

### **LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL**

Para la concesión del permiso de construcción de las obras de urbanización y de las viviendas progresivas, el promotor del proyecto deberá presentar en la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo la siguiente información:

- a) Certificación emitida por el Departamento de Obras Públicas de aprobación de los cálculos, diseños y etapas de dotación de los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- c) Garantías para la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a las etapas de su responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.
- d) Planos aprobados del diseño urbano del proyecto protocolizados en una notaría del cantón e inscritos en la Registro de la Propiedad.

En función del presupuesto aprobado por el Departamento de Obras Públicas, la Sindicatura Municipal tendrá el plazo de quince días para la legalización de las garantías, que deberá presentar el promotor del proyecto y comunicar de este acto a la referida unidad.

Cumpliendo lo señalado, la Dirección de Obras Públicas en el plazo de quince días otorgará el permiso de construcción, facultando al propietario la venta de las soluciones habitacionales. Esta autorización constará en el mencionado documento.

Dado, en la ciudad de Tabacundo a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once.

Virgilio Andrango Fernández  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

Dr. Eduardo Silva  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA PROGRESIVAS**, en el cantón Pedro Moncayo, fue discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria del diecisiete de marzo del dos mil once y en sesión ordinaria de veinticuatro de marzo del dos mil once. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuatro del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias de la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.-  
**CERTIFICO.-**

Dr. Eduardo Silva  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-** Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los treinta días del mes de marzo del dos mil once.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONO** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.-  
**Cúmplase.-**

Virgilio Andrango Fernández  
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

Proveyó y firmó la presente, **ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA PROGRESIVAS**, en el cantón Pedro Moncayo, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los treinta días del mes de marzo del dos mil once.- **Certifico.**

Dr. Eduardo Silva  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**